

# LÍNEA PEQUEÑAS EMPRESAS - (IGAPE 2017)

## **BENEFICIARIOS:**

Autónomos, Microempresas y Pymes, titulares de préstamos acogidos a las **Líneas ICO GARANTÍA SGR 2017 o bien con FONDOS DE LA PROPIA ENTIDAD FINANCIERA AVALADOS POR LA SGR**, cuya inversión objeto de financiación se realice en Galicia.

## **IMPORTE DEL PRÉSTAMO:**

Superior a 25.000,00 €.

## **PLAZO:**

Igual o superior a 5 años (la subvención se calculará para un plazo máximo de 7 años).

## **ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:**

**Ver Anexo II.** Para Emprendedores todas las actividades excepto las excluidas en el artículo 3.1. de las Bases Reguladoras.

## **DESTINO DE LA INVERSIÓN:**

- Activos fijos productivos nuevos o de segunda mano. (IVA incluido)
- Vehículos industriales sin límite de precio y vehículos turismos, con un precio máximo de 30.000,00 € más IVA.
- Adquisición de empresas.
- Liquidez con el límite del 50 % de la financiación.

*La inversión deberá mantenerse durante la vigencia de la bonificación a la operación financiera.*

*El IGAPE no concederá ayuda para la adquisición / construcción de buques de pesca, adquisición de vehículos de transporte en el sector de transporte de mercancías por carretera, ni para el IVA o cualquier otro tributo vinculado a la inversión.*

*Se podrán subvencionar los préstamos formalizados a partir del 1 de Enero de 2017.*

*Financiación del 100 % del proyecto y bonificación del IGAPE para el 75% del préstamo.*

## **TIPO DE INTERÉS**

Los tipos de interés máximos, según el plazo y modalidad escogida, serán los publicados quincenalmente por el ICO en su web, tanto para los préstamos acogidos a las Líneas ICO como para los formalizados al amparo de los Convenios Preferenciales suscritos entre SOGARPO y las Entidades Financieras:

<https://www.ico.es/web/ico/ico-garantia-sgr/-/lineasICO/view?tab=tipolInteres>

## **SUBVENCIÓN del IGAPE**

### **1.- Bonificación del tipo de interés:**

- . Con carácter general, **1,5 puntos porcentuales**.
- . Emprendedores, autónomos o proyectos del sector industrial, **0,5 puntos porcentuales adicionales**.

### **2.- Compensación comisión aval SGR.**

Independientemente del importe del préstamo, el importe máximo bonificable será de 100.000,00 € para el tipo de interés y 500.000,00 € para la comisión de aval de la SGR.

*El importe resultante de la ayuda se destinará a la amortización anticipada del préstamo, que el IGAPE abonará, una vez verificada la documentación aportada.*

**Tramitación de la ayuda en  
<http://www.tramita.igape.es>**

**PLAZO SOLICITUD SUBVENCIÓN  
IGAPE Y PLAZO LÍMITE  
FORMALIZACIÓN PRÉSTAMOS**

**Hasta el 31/10/2017**